

**PRISION DE FRANCESES EN LA NUEVA
ESPAÑA EN 1795**

NOTA

En el año de 1792, sabido es que Francia encontrábase en plena agitación: los sucesos tumultuarios de 20 de junio de ese año, en que fué asaltado el Palacio de las Tullerías; los ásperos acontecimientos de los Campos Elíseos; la insurrección del 10 de agosto; el asalto y los asesinatos del Palacio, con el consiguiente saqueo e incendio; el Ayuntamiento convertido en Asamblea; Danton, Ministro de Justicia; Marat, Robespierre y los jacobinos excitando al desenfreno y la venganza, etc. Tal era el cuadro que presentaba Francia en esa época, haciendo estremecer al mundo por lo espectacular e insólito de los sucesos derivados de las reformas en su estructura política y social, acontecimientos que culminan con la ejecución de Luis XVI el 21 de enero del siguiente año, y motivando que las relaciones diplomáticas entre Francia y España llegaran a situaciones extremas, que originaron la consiguiente declaración de guerra, hecho acaecido a principios del año 1793. Aunque de pronto la situación favoreció a España, tornóse después adversa a ese país, ya que en julio y agosto del mismo año la invasión de España era considerable. Después, negociaciones de paz, firmadas en Basilea el 22 de agosto de 1795, y posteriormente un tratado de alianza ofensiva y defensiva hecho en San Ildefonso a 18 de agosto del año siguiente, que constaba de XIX capítulos. (1)

En este estado de cosas, natural era que el gobierno español tomara providencias contra los súbditos franceses radicados no sólo dentro de España, sino en todas sus posesiones y colonias. Y es así como con la misma fecha de las negociaciones de paz, en Aranjuez se da Real Orden con destino al Virrey de la Nueva España, Marqués de Branciforte, para que se tomaran medidas según las circunstancias, en contra de extranjeros residentes en el país, cuyas preocupa-

(1).—Historia general de España y de sus posesiones de ultramar. D. E. Zamora y Caballero. Biblioteca Universal. Tomo V. Caps. XXVI y XXVII. Madrid, 1874.

ciones se manifiestan claramente en los documentos que aquí se presentan y que hablan de que “teniendo presente que en otros parajes de Indias se han notado casi al mismo tiempo que en la capital algunos indicios de las perversas ideas que tienen turbada la quietud de la Europa.” y empezar la Real Orden de esta manera: “En debida observancia de lo prevenido por las Leyes de Indias acerca de la residencia de extranjeros en esos dominios, y para precaver que por medio de los franceses que sin el correspondiente permiso y aun sin él han pasado a ellos, se propaguen las detestables máximas de una mal entendida libertad con que alucinados sus nacionales han atropellado los legítimos derechos de la soberanía, y procuran a toda costa hacer partidarios de su ruinoso sistema aun en los países más distantes; ha venido el Rey en resolver que a cuauquiera persona que en palabras o acciones manifieste adhesión a las insinuadas máximas, procure persuadir las o intente de algún modo seducir a otros para obrar según ellas, se le forme inmediatamente causa, para que sustanciada con la brevedad que exigen las de esta clase, se imponga a los reos. . . .”, etc.

Del volumen 1676, Ramo Civil del Archivo General de la Nación, que contiene interesantes datos demográficos de diversas regiones, y cuyo conocimiento se debe al señor Luis G. Ceballos, Jefe de la Sección de Paleografía de la propia Oficina, sólo se ha tomado mínima parte de sus documentos, a fin de poderlos presentar en este Boletín. Se trata de la Real Orden mencionada, el cúmplase respectivo, la circular a las autoridades, ordenando la remisión de noticias o relaciones de los extranjeros residentes, la relación de los franceses avecindados en las provincias del Norte, y dos listas de extranjeros, una de los de esta capital y otra de los de la provincia de México, cuyo contenido se ha considerado más interesante, ya que nos muestra con claridad la población extranjera en el Norte y centro de la Nueva España.

R. G.

(Al margen:) **Real Orden.**
Reservada.

Excelentísimo Señor:—Con fecha 27 de abril próximo dije a vuestra excelencia haber recibido su carta de 5 de febrero de este año con los documentos que la acompañaban, y enterádome de su contenido y que oportunamente comunicaría a vuestra excelencia la resolución del Rey acerca de remitir a estos reinos los franceses expulsos de esos dominios.

Enterado su Majestad de todo, y teniendo presente que en otros parajes de Indias se han notado casi al mismo tiempo que en esa capital algunos indicios de las perversas ideas que tienen turbada la quietud de la Europa, ha resuelto que a vuestra excelencia y a los demás virreyes, capitanes y comandantes generales de esos dominios se comunique la Real Orden siguiente:

En debida observancia de lo prevenido por las Leyes de Indias acerca de la residencia de extranjeros en esos dominios, y para precaver que por medio de los franceses que con el correspondiente permiso y aún sin él han pasado a ellos, se propaguen las detestables máximas de una mal entendida libertad con que alucinados sus nacionales han atropellado los legítimos derechos de la soberanía, y procuran a toda costa hacer partidarios de su ruinoso sistema aun en los países más distantes; ha venido el Rey en resolver que a cualquiera persona que en palabras o acciones manifieste adhesión a las insinuadas máximas, procure persuadirlas o intente de algún modo seducir a otros para obrar según ellas, se le forme inmediatamente causa, para que sustanciada con la brevedad que exigen las de esta

clase, se impongan a los reos las penas correspondientes a sus delitos, teniendo en consideración que en los de esta naturaleza debe preferirse por lo común el rigor para contener en sus principios el contagio que regularmente produce la mal entendida indulgencia, y remitiendo a estos reinos con la debida seguridad aquéllos que cumplida su condena, quedan, quedando libres, ser aún sospechosos y nocivos. Que también envíe vuestra excelencia todos los franceses que atendidas las circunstancias de localidad, conducta, ocupación, ejercicio y otras, considere vuestra excelencia que puedan de cualquier modo ser sospechosos o perjudiciales en el actual estado de las cosas. Que sólo se toleren aquellos franceses que por las averiguaciones hechas y las que incesantemente deberán hacerse de la conducta de éstos, y aún de todo extranjero sin domicilio o con él, conforme a las leyes resulten de buena opinión y fama; de manera que el positivo conocimiento de ser unos vecinos empleados o residentes fieles, honrados, sumisos y obedientes al Rey y a su gobierno, sea el principal resorte para arrojarlos de esos dominios, si no fueren así, o siéndolo para tolerarlos con la calidad de por ahora, y en el ínterin que el puntual cumplimiento de la ley y una bien meditada y sana política (sobre que inmediatamente deberá vuestra excelencia pensar formando para ello matrícula, padrón o censo) fijen la consistencia y energía que se debe observar en tan importantes puntos para evitar en lo sucesivo las dudas y dificultades que la inobservancia de aquéllas y el defecto de ésta, han producido ya en algunos casos. Que teniendo vuestra excelencia siempre muy presente que cualquiera delito o exceso contra la debida obediencia, amor y respeto al soberano, y su gobierno, jamás puede dejar de ser y considerarse gravísimo y de estado por su naturaleza y trascendencia subversiva y peligrosa aunque atendidas en particular las personas que los cometen, sus edades, fines y otras circunstancias, parezcan menos graves y trascendentales; procure por todos los medios y modos que le dicte su prudencia y el conocimiento de ese país, ocurrir con tiempo, eficacia y celo para que con el pronto cas-

tigo de los culpados no sólo se logre su corrección y el escarmiento de otros, sino la importantísima conservación de la quietud pública. Y por último que encargue vuestra excelencia muy estrechamente a los prelados eclesiásticos, seculares y regulares del distrito de su mando, que por todos los medios posibles fomenten y conserven el buen orden; procurando desterrar con igual eficacia que prudencia las preocupaciones y errores malsonantes de la libertad y toda idea opuesta a los santos y eternos principios de fidelidad y amor a la religión y al Rey, y a los que en su real nombre mandan y gobiernan. Particípole a vuestra excelencia de orden de su Majestad, para su inteligencia y puntual cumplimiento en el territorio de su mando.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Aranjuez, 22 de mayo de 1795.—El Duque de la Alcudia.—Señor Virrey de Nueva España.

(Al margen:) Cúmplase.

México, 4 de septiembre de 1795. En atención a que por las recomendables circunstancias de talento, literatura, providad y desinterés que concurren en el señor Alcalde don Pedro Jacinto Valenzuela, y por los prácticos conocimientos que ha adquirido como Juez de todas las causas graves fulminadas contra los franceses delincuentes y demás reos sediciosos, lo elegí para que en la clase de asesor mío asegurase con sus dictámenes puros, imparciales y justificados la rectitud y el acierto de mis providencias relativas a los indicados asuntos de la mayor delicadeza y gravedad. Pásesele copia íntegra de esta Real Orden a fin de que sobre uno de sus bien explicados puntos, me exponga con toda la brevedad posible cuanto se le ofrezca y parezca necesario y conducente a su más pronto, justo y efectivo cumplimiento.—Branciforte.

Es copia. México, 6 de febrero de 1796.

Eonilla.—(Rúbrica.)

(Al margen:) Circular.

Muy reservada.

Para rectificar con toda la posible solidez los importantes, esenciales y precisos conocimientos que debe tener de los extranjeros que existen en el distrito de este virreinato, tomará usted desde luego de todos los justicias de esa Intendencia las noticias y relaciones más exactas de los que hayan llegado de nuevo a su distrito, o de no haber alguno de esta cualidad, previniéndoles la responsabilidad a que quedarán sujetos en el caso de verificarse la más ligera omisión; porque en este delicado asunto todas se mirarán como graves y reagravarán según sus circunstancias.

Las expresadas relaciones cuidará usted de recogerlas de dichos subdelegados inmediatamente por ahora y en lo sucesivo cada cuatro meses, y reunidas todas me pasará usted con la posible brevedad las primeras y a su tiempo las otras, juntamente con la que debe formar por sí en esa capital y su distrito, informándome con reserva de lo que haya podido indagar no sólo de los extranjeros nuevamente introducidos, sus circunstancias y conductas, sino también de lo que observe sobre los que antes de ahora estaban introducidos y constan de las listas que me remitió usted a fines del año próximo de 91.

Igualmente aplicará usted todo su celo a saber y averiguar por sí y por medio de dichos subdelegados, con la mayor prudencia y secreto, si en esa provincia hay algunas personas, sin distinción de clases, estados, naturalezas ni condiciones que de cualquiera modo, por ligero que sea, manifiesten adhesión a las perniciosas máximas del sistema de la libertad, igualdad y falta de respeto y subordinación a los soberanos, principales jefes y magistrados que en su real nombre gobiernan, dándome usted cuenta de lo que pueda descubrir en este punto, y tomando

todas las precauciones correspondientes para asegurar las personas de aquellos que con publicidad y escándalo se produzcan con adhesión al citado perverso sistema, y haciendo por último cuanto corresponda, y de hacer un magistrado superior en su provincia puesto por el Rey para el mejor gobierno de ella, sociogo y bienestar de sus vasallos, por cuya distinguida real confianza, debe ser estrechamente responsable de cualquiera desorden que se verifique en esta parte por no haber aplicado toda la celosa, puntual y continua vigilancia que debe prestarse a un objeto, el más interesante al real servicio.

Dios, etc.—México, 3 de octubre de 1795.—Señor Intendente.—Puebla, Veracruz, Oaxaca, Valladolid, Guadalupe, Guanajuato, San Luis Potosí, Teniente Letrado de Zacatecas, Yucatán.

Es copia.—México, 6 de febrero de 1796.

Bonilla.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor:

La adjunta relación expresa los franceses que residían en estas provincias, y que hice aprehender uniformando mis disposiciones a las que tomó vuestra excelencia para asegurar en las cárceles a los que había en el distrito de su cargo.

Así por la impericia de los jueces locales, como por las distancias, carezco hasta ahora de noticias más circunstanciadas que las que contiene dicho documento, en cuanto al estado, patria, edad y ejercicios de algunos de los franceses presos en los territorios de mi mando; pero las tengo positivas de que ninguno ha mantenido correspondencia en el reino ni fuera con individuos de su nación ni produciéndose en términos contrarios a la quietud pública e intereses del estado.

Bajo este concepto y el de que han dado pruebas constantes de honradez y fidelidad en los parajes donde residían según se me ha hecho presente con repetición, solicitando su soltura; espero se sirva vuestra excelencia avisarme si atendidas estas circunstancias calificantes de su inocencia y mediante a que siendo la mayor parte casados, no hay fondos de que mantenerlos, podrá ponérseles en libertad bajo fianzas abonadas que han ofrecido de volverse a presentar presos y entregar sus cortos bienes, si así lo determinase su Majestad o el gobierno.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Chihuahua, 23 de julio de 1795.

Excelentísimo señor.

Pedro de Nava.—(Rúbrica.)

Excelentísimo señor Marqués de Branciforte.

(Al margen:) México, 11 de agosto de 1795.—Al señor Valenzuela con los antecedentes. (Una rúbrica.)

Noticia de los franceses aprehendidos en las provincias de mi cargo, consiguiente a la orden que comuniqué sobre el asunto a los gobernadores de ellas, en seis de enero de este año.

NUEVA VIZCAYA.

Francisco Costa, aprehendido en esta villa, su ejercicio, cocinero, lo fué del señor Obispo de Sonora don fray Joseph Joaquín Granadas, con quien vino a estos territorios el año de ochenta y nueve. Se ignora su edad y patria, es soltero.

Juan Landel estaba avecindado en el Real de Canelas y era cantor y sacristán de la parroquia de aquel pueblo, de veinte y cinco años a esta parte. Vino al reino sirviendo a un capitán del regimiento de Flandes. Es casado con española, tiene siete hijos. Su patria el lugar de Mixeproix, provincia del Rosellón. No se expresa su edad.

Don Pedro Dartiz, minero de cortas facultades, y como tal aviado por otros. No se expresa el lugar ni provincia de Francia de que es natural, como ni tampoco su edad. Fué aprehendido en el Real del Oro, donde se avecindó desde el año de 71. Es casado con española y tiene tres hijos.

SONORA.

Don Pedro Mata Biñolas, natural de la provincia de Bearne, su edad cuarenta años, es casado en Cádiz, vino al reino el año de 72 y habiendo empezado a servir a su Majestad en la clase de soldado, se halla en la de Capitán del presidio de Fronteras. Fué confinado al del Altar, pero conformando mis providencias a las que tomó el señor Virrey de México respecto de los franceses que servían de oficiales en los regimientos de su distrito, mandé ponerlo en plena libertad para que siguiese ejerciendo las funciones de su empleo.

Don Antonio Denofeant, vino a estas provincias en el año de 78; empezó a servir de soldado distinguido y llegó hasta la clase de Teniente en la cual renunció el empleo, estaba avecindado en el pueblo de Bacuachi. Es casado con española, no se dice su edad ni patria, su ocupación plumarío.

Don Nicolás Hos era administrador del Hospital Militar de Arispe, donde casó con española; vino en calidad de mayordomo del primer Comandante General Caballero

de Croix. Sucede lo mismo que con el anterior en cuanto a edad y patria.

Juan Bautista Barrere, aprehendido en Arispe; su oficio panadero, es casado con española y sucede lo propio que con el anterior respecto a su edad y patria.

Don Antonio Yausac era tendejonero en el Real del Aigame, se ignora su estado, edad y patria.

Don Juan Bautista Casanova residía en el propio Real y no se expresa su profesión, estado, patria ni edad.

Don Lorenzo Bronis, residía en Horcasitas.

Don Juan Arana.

Don Juan Rubí.

Con estos dos y Bronis, sucede lo mismo que con Casanova, se hallaban en el Real de Pánuco jurisdicción de Copalá.

COAHUILA.

Don Esteban Guillembaud natural del lugar de Larve en el Delfinado, su ejercicio cirujano y minero de cortísimas facultades. Residía en el Saltillo, vino al reino con el señor Marqués de la Torre en el año de 67; permaneció en México hasta el de 72 que se trasladó al presidio de la Bahía del Espíritu Santo con el Capitán don Luis Cazarola, y después se estableció en el referido Saltillo; es viudo, no se dice su edad.

Don Luis Menar, soltero, comerciante y minero aventurero de muy cortas facultades; su edad 73 años. Es natural de Rochefort, entró a la provincia de Texas por la

Luisiana en el año de 71 o 72 y fué aprehendido en la villa de la Monclova donde se hallaba de tránsito.

Don Nicolás Lemee, Alférez de la Compañía Presidial de Aguaverde. Fué confinado y se halla en plena libertad por identidad de razón que el capitán don Pedro Mata. Es natural de la isla de Re; entró a Texas desde la Luisiana el año de 79 con el Teniente coronel don Atanasio Demesieres, que vino a aquella provincia para ser empleado en asuntos del servicio por disposición del primer Comandante General Caballero de Croix; sirvió de cadete de la Compañía Presidial de Béjar hasta el año de 92, en que promovido a su actual empleo, lo ejerce con despacho de su Majestad de 4 de agosto del propio año. Es soltero, su edad 54 años.

TEXAS.

Pedro Miñón, natural de la ciudad de Befort, se introdujo a Texas desde la Luisiana, su edad 70 años, ha 34 que reside en ella, casado de segundas nupcias; tiene cinco hijos y goza invalidos, habiendo perdido el brazo derecho disparando un cañón en el presidio de San Sabás, donde sirvió de soldado.

Don Andrés Benito Courbiere, soldado distinguido de la Compañía Presidial de San Antonio de Béjar, es natural de León de Francia. Vino por la Luisiana en el año de 78 o 79 con el teniente coronel Demesieres y se quedó para servir de intérprete de las naciones de indios del Norte, cuyos idiomas posee. Es casado con española, tiene cinco hijos, su edad cuarenta años.

NOTA.

A éste y al antecedente los he mandado poner en libertad.

NUEVO MEXICO.

Don Domingo Labadia, avecindado de muchos años a esta parte en la villa de Santa Fe, no se expresa su edad ni patria, es casado con española.

Pedro Labona, natural de Belén, en la provincia de Limosin; vino al reino sirviendo de cocinero al señor Virrey Don Antonio Bucareli y entró a Nueva Vizcaya con el gobernador don Joseph Fayni. Es casado en segundas nupcias en el pueblo del Paso del Norte, donde fué aprehendido. Tiene cuatro hijos, y sus bienes consisten en un cuarto de adobe y un pedazo de tierra que cultivaba con sus citados hijos y mujer.

Chihuahua, 22 de julio de 1795.

Nava.—(Rúbrica.)

Lista de los extranjeros existentes en esta Capital de México.

José Galiani, originario de Turín, sastre, soltero; tiene de reino 4 años, vino sirviendo al señor Villaurrutia.

Antonio Tara, originario de Milán, soltero, relojero; tiene de reino 14 años, vino agregado a la repostería.

Luis Pagani, natural de Novara, casado; tiene 9 años de reino, vino con don Guillermo Caserta. Fondero.

Pedro Roble, natural de Génova, casado, fondero; tiene más de 16 años de reino; no tiene licencia.

Nicolás Belmonte, natural de la Flandes Imperial, viudo y con hijos, músico de catedral y traído a México por cuenta de la Santa Iglesia; tiene 14 años de reino.

Tomás Belardoni, natural de Novara, viudo, se ejercita en hacer instrumentos de matemática; tiene 16 años de reino; tiene pasaporte.

Pedro Chausi, natural de la Flandes Imperial, casado en este reino con alemana, carpintero; tiene pasaporte y 9 años de reino.

Pablo Milert, natural de los cantones suizos, casado y con hijos, sastre; tiene 31 años de reino; vino de soldado en el Regimiento de América.

Luis Matees, natural de Turín, soltero, de ejercicio repostero; tiene dos meses de reino, se ignora si trajo licencia.

Pablo Golsee, natural de Cerdeña, casado, encuadernador; tiene 8 años de reino con licencia.

Juan Milert, natural de Alemania, clavero, soltero; tiene en México 6 años, según dicen tiene licencia.

Doñ Francisco Rico Maltez, soltero, tiene librería, vino a México 9 años hace, con los padres de San Camilo.

Pascual Mérigo natural de Cerdeña, casado y con hijos, vinatero; vino sirviendo al señor Bucareli; tiene 26 años de reino.

Agustín Ferrani, natural de Génova, soltero, peluquero; tiene de reino cuatro años, sin licencia.

Cristóbal Gervavoñi, natural de Roma, soltero, agregado en el comercio; tiene 3 años de reino, y se ignora si tiene licencia.

Juan Brístol, natural de Génova, casado, vinatero; vino en el Regimiento de Ultonia; tiene 25 años de reino.

Antonio Coloma, natural de Venecia, soltero, peluquero; tiene 7 años de reino; vino sirviendo a don Vicente Nieto; Teniente Coronel de Nueva España.

Jerónimo Marani, natural de Florencia, viudo y con hijos, de ejercicio Maestro de Danza; tiene 11 años de reino, lo trajo el señor Conde de Gálvez.

Juan Ronco, natural de Génova, soltero, vino al Reino en uno de los Regimientos de Extranjeros, volvió a España y lleva últimamente de reino como 5 años; no tiene oficio.

José Putachini, soltero, natural de Roma, vino de cocinero del excelentísimo señor Conde de Gálvez; tiene 11 años de reino.

Felipe Guini, natural de Milán, viudo, peluquero; tiene 21 años de reino; no tiene licencia.

Don Angel María Merel, casado y con hijos, natural de Génova; tiene de reino (en blanco) se ignora si tiene licencia.

Don Vicente Reynaldi, natural de Florencia, casado y con hijos, tiene 20 años de reino; Guarda del Registro de la Real Fábrica de Puros y Cigarros.

Don Antonio Videli, alemán, guarda del Registro de la Real Fábrica de Puros y Cigarros.

Juan Veintemilla, natural de Cerdeña, soltero y peluquero; tiene 18 años de edad, se ignora si tiene licencia.

José Ronde, natural de Cerdeña, soltero, con licencia del señor Florida Blanca, tiene seis años de reino.

Carlos Muiselo, natural de Génova, casado y con hijos; tiene 20 años de reino, alquilador de coches, se ignora si tiene licencia.

Don Carlos Parrodi, casado y con hijos, natural de Cádiz; ha hecho ver no obstante que se reputaba por italiano ser de la referida ciudad de Cádiz.

José Felice, natural de Roma, soltero, modisto; tiene 11 años de reino, sin licencia.

Bartolo Tamoya, natural de Cerdeña, soltero, cocinero en la Casa de los Gremios; tiene 9 años de reino, sin licencia.

Juan Bautista Serbón, natural de Génova, casado, cocinero del señor don Rafael Bachiller y Mena, quien lo trajo de España poco más ha de 6 años.

Jacinto Arias, genovés, casado tres veces; hace veinte y un años vino a este Reino, sirviendo a un flotista, sastre.

Manuel Inocencio Bianqui, soltero, natural de Génova, sastre; hace 10 años vino de criado de don Dionisio Fernández.

Luis Negre, soltero, natural de Génova; vino al Reino el año de 58 de cocinero de la Fragata Portuguesa.

Don Tomás Paradero, natural de Génova, casado en el Reino; vino el año de 79, de ejercicio panadero.

Juan Bautista Maza, natural de la ciudad de Saboya, casado con Patricia; vino al Reino el año de 72, de cocinero de don Joaquín Chacón y se halla sirviendo de lo mismo al señor Arzobispo.

Luis Marruquini, soltero, natural de la ciudad de Turín; hace pocos días que llegó a México, vino en el convoy que llegó a La Habana y de allí vino con licencia de aquel gobernador; de oficio fondero.

Antonio Chinchon, soltero, genovés, vino el año de 82. Reportero de la Fragata Sensontle del convoy; cocinero.

Damián Rizo, soltero, natural del Final de Génova, vino el año de 88 con licencia de su Regimiento del Rey y del Capitán General; se ejercita en el comercio.

José Montiel, genovés, cocinero, vino de tal y repostero en la Fragata Venavente, que naufragó, y por haber salido a tierra en consorcio de unos religiosos dominicos, y perdido cuanto tenía, no pudo sacar la constancia de su embarque.

Don Francisco Gudico, natural de Milán, vino de soldado en el Regimiento de América, tiene licencia y es casado con María Petra Rodríguez, de México.

José Davela, genovés, casado, librero; tiene 25 años de reino; vino de marinero y se quedó enfermo, estaba sirviendo en la marina aún antes que pasase a España nuestra actual Reina.

Don Naniel O'Sullivan, doctor en medicina, vino con el señor Conde de Revillagigedo, soltero, ejerce su facultad de medicina.

NOTA.

Sólo nos resta el cocinero del señor don Guillermo de Aguirre, el que no se ha incluido por estar fuera de México y no tener noticias de su nombre, apellido, patria, estado y tiempo que lleva de reino; luego que vuelva a ésta se tomará el informe correspondiente, pues me han asegurado ser extranjero.

México, 19 de octubre de 1795.—Pedro Jacinto Valenzuela.

Es copia. México, 6 de febrero de 1796.

Bonilla.—(Rúbrica.)

**Lista de los individuos extranjeros
residentes en la provincia de México.**

Don Miguel Justi, italiano, fundador del Real de San Antonio del Doctor, Protector de la Misión de Bucareli, Capitán retirado de Sierra Gorda, fué Alcalde Mayor de Huichapan, en el día es Diputado de Minería, de avanzada edad, de muy buenas y ejemplares circunstancias.

Nota.—Es de muy buenas y ejemplares costumbres.

Don José Francisco Reyes, natural de la ciudad de Uleroues-Almacín, Imperio de Alemania, de ejercicio médico, vecino de San Antonio Retarule, costa del reino de Guatemala, se transfirió del citado reino a éste hace 6 años, en cuyo tiempo ha estado en Valladolid, Guadalajara y México; se ignora la edad y si tiene licencia.

Nota.—Es de buena conducta.

Juan Bautista Cárdenas, nació en Mantua, de padre español, vino al reino en el año de 64, sirviendo al señor Villalva; se avecindó en Querétaro el año de 84, de setenta y ocho años, aunque no los manifiesta; no tiene caudal ni licencia.

Don Andrés Pomata, natural de Utri, en Génova, soltero, de 43 años; se dice vino de polizón en la flota del año de 72; pero él asegura haber venido de criado del Mariscal de Campo don Rafael Adorno; fué Guarda de Reales Rentas en Puebla, y se pasó a Querétaro a servir de Cajero.

Nota.—Es de muy buena conducta y de bienes.

Esteban Honda, genovés, de la misma capital, de 60

años, vino al Reino en el año de 64 de cocinero del señor Brigadier don Pedro Ruiz Dávalos.

Nota.—Es un hombre muy honrado y dueño de una vinatería.

México, 19 de octubre de 1795.—Pedro Jacinto Valenzuela.

Es copia.—México, 6 de febrero de 1796.

Bonilla.—(Rúbrica.)

Ramo Civil.
Tomo 1676.